

**CENTRO ARGENTINO DE INGENIEROS**  
**CONDICIONES BASICAS DE MEDIOS DE SALIDA-Informe anexo-**

**NOTA:** El Factor de Ocupación de los locales del programa del edificio que se incluye en el presente informe es el del Código de la Edificación de la CABA (última edición) y es el que se debe considerar en el dimensionado de los Medios de Salida. En la elaboración del Programa se utilizó una superficie mayor por ocupante en las aulas, para garantizar el cubaje de aire requerido.

Las presentes Condiciones Básicas de Acceso al nuevo edificio del CAI, establecen exigencias mínimas de accesibilidad universal como requisitos para la integración de todos los ciudadanos, sin perjuicio de sus características funcionales. Todo ello en función al Código de Edificación de la Ciudad de Bs As., última edición.

Las condiciones básicas de acceso universal garantizan que todas las personas pueden utilizar un edificio, visitarlo, acceder a sus servicios y prestaciones, independientemente de sus capacidades.

Las exigencias mínimas contemplan los espacios de ingreso y/o egreso a los locales de los edificios y las dimensiones de los mismos. Sin perjuicio de las dimensiones exigibles, algunos elementos y espacios requerirán, además, medios de acceso alternativos o bien la adopción de medidas adicionales que aseguren el acceso universal.

Son consideraciones a tener en cuenta las siguientes;

a. Ancho de entradas y pasos; b. Escaleras Principales; c. Escaleras Secundarias; d. Escaleras rampadas; e. Rampas; f. Rampas que no cuenten con Medios Alternativos de Salida; g. Puertas;

**-Ancho de Entradas y Pasos** Generales o Públicos La entrada o un paso general o público deben tener en cualquier dirección un ancho libre no inferior a 1,50 m .

**-Escaleras** Principales - El acceso de una escalera principal debe ser fácil y franco, a través de lugares comunes de paso que comuniquen con cada unidad de uso y a cada piso.

**Caja de Escalera** Los edificios a construir deben conformar caja de escalera de acuerdo a las siguientes generalidades: a. Todo edificio de 2 pisos altos o más, debe contar con caja de escalera; en viviendas residenciales colectivas esta exigencia será a partir de los 12 m de altura. b. En todo edificio que

posea más de 30 m de altura destinado a vivienda colectiva y más de 12 m de altura para el resto de los usos, el acceso a la caja de escalera debe hacerse a través de antecámara, que debe contar en sus puertas de ingreso con mecanismos de cierre automático en todos sus niveles, asegurando la no contaminación de la caja; c. Las escaleras que conformen caja de escalera deben cumplir con lo estipulado para Escaleras principales en el Código de Edificación

La escalera debe conducir en continuación directa a través de los pisos a los cuales sirve, quedando interrumpida en la planta baja, en cuyo nivel comunicará con la vía pública.

Acorde a las características del edificio, el plano de evacuación, será inferior al nivel 0.00, debiendo prever los anchos requeridos para el ingreso y evacuación de los ocupantes, en forma directa a vía pública. Pudiendo contemplarse una dualidad de medios.

La escalera debe estar construida en material incombustible y contenida entre muros resistentes al fuego acorde con el mayor riesgo y la mayor carga de fuego que contenga el edificio. Cuadro. 3.1. Reglamento Técnico, C.E. edificio tipo "a". El acceso a la caja de escalera debe hacerse a través de puertas doble contacto con una resistencia al fuego de igual rango que el de los muros de la misma, acorde a la carga de fuego circundante. Las puertas deben abrir en el sentido de la evacuación, sin invadir el ancho de paso y contar con cierre automático; Las puertas que conforman caja deben tener cerraduras sin llave ni picaportes fijos, trabas, etc., a fin de permitir en todos los niveles, inclusive en planta baja, el ingreso y egreso a la vía de escape sin impedimento. Cuando por razones de seguridad física se requiera un cierre permanente, podrán utilizarse sistemas adecuados tipo barral anti pánico, que permitan el acceso desde los distintos niveles al medio exigido de evacuación e impidan su regreso; La caja debe estar libre de obstáculos, y no se permitirá a través de ella el acceso a ningún tipo de servicios; La caja debe estar claramente señalizada e iluminada; esta iluminación puede ser del tipo natural, siempre y cuando no sea afectada por un posible frente de fuego. Debe contar con iluminación de emergencia para facilitar la evacuación; La caja de escalera no debe comunicar con ningún montante de servicios, ni esta última correr por el interior de la misma; La caja de escalera debe estar dotada de algún sistema que impida el ingreso y permanencia de humos y gases de acuerdo a lo establecido en los reglamentos técnicos.

Medidas de las Escaleras Exigidas: las medidas de las escaleras exigidas de salida de un piso permitirán acomodar simultáneamente a los ocupantes de la superficie de piso del nivel servido por la escalera, en el tramo comprendido entre dicho nivel y el nivel inmediato inferior del considerado. El ancho de una escalera no podrá ser disminuido en el sentido de la salida.

1. Caso general: I. La planta de la escalera se calcula sobre la base de una persona por cada 0,25 m<sup>2</sup> de área neta de escalones, rellanos y descansos incluidos dentro de la caja, computándose los rellanos situados al nivel de los pisos, sólo en un ancho igual al de la escalera;
2. II. Cuando el número de ocupantes de un piso sea mayor de 80 hasta 160 , el excedente sobre 80 podrá acomodar en los rellanos situados al nivel del piso a razón de una persona por cada 0,25 m<sup>2</sup>;
3. III. Cuando el número de ocupantes de un piso exceda de 160, la escalera acomodará por lo menos la mitad y el resto en los rellanos situados al nivel del piso a razón de una persona por cada 0,25 m;

Por ser parte del edificio existente, en caso de no poder dar estricto cumplimiento a lo requerido en el párrafo anterior, el profesional presentará una propuesta de adecuación de los hechos constructivos existentes, la que será evaluada por la Autoridad de Aplicación. Dicha propuesta debe contemplar, como mínimo, las siguientes exigencias: 1. Cuando cualquiera de los medios exigidos de salida posea elementos constitutivos y/o decorados combustibles, deben ser reemplazados indefectiblemente por otros de características incombustibles; 2. Se debe acreditar que las puertas que separan los pasos de las unidades aseguren una resistencia al fuego acorde con el uso y el riesgo; 3. Las montantes de servicios deben sectorizarse con materiales incombustibles y a nivel de cada piso, logrando su hermeticidad; 4. Los plenos de servicios horizontales o inclinados deben sectorizarse con materiales incombustibles y en coincidencia con las paredes o tabiques que atraviesen, logrando su hermeticidad. 5. Los medios de escape, horizontales y verticales, deben poseer iluminación de emergencia para facilitar la evacuación; m. Se podrá incorporar a los pasos un sistema de ventilación adecuado, para disminuir la posibilidad de que el humo invada la escalera;

*Nota: Se deberá también prever, en una localización que surgirá del proyecto, una escalera abierta de ancho superior a 2,40, alzadas menores o iguales a 0,15m y pedadas según Código de la Edificación CABA para canalizar el movimiento de estudiantes entre los distintos niveles del basamento.*

*En caso de generarse un denominado "atrio" de doble o mayor altura, se deberá contemplar el posible movimiento de humos y su evacuación.*

**- Rampas** Para comunicar pisos entre sí o para salvar cualquier desnivel, se puede disponer una rampa en reemplazo o complemento de la(s) escalera(s) o escalón(es). La llegada a la rampa debe ser accesible y a través de lugares comunes de paso, que comuniquen cada unidad de uso y cada piso.

En cada piso la rampa debe ser accesible desde un vestíbulo general o público. La pendiente máxima se define según tabla. Su solado debe ser antideslizante.

Toda rampa con diferencia superior a 1,40 m entre solados, debe complementarse con medios alternativos de elevación. Estas rampas deben tener las siguientes características:

- a. Superficie de rodamiento: La superficie de rodamiento de la rampa debe ser plana, nunca alabeada; no se admiten cambios de dirección con pendiente;
- b. Pendientes longitudinales máximas para rampas: 1. Rampas interiores: Las rampas interiores deben tener las pendientes longitudinales máximas indicadas en la siguiente Tabla,

<b>Altura a salvar “h” (m)</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Relación alto/largo h/l</b>	<b>Observaciones</b>
$h < 0,075$	20%	1/5	Sin descanso
$0,075 \leq h < 0,20$	12,50%	1/8	
$0,20 \leq h < 0,30$	10%	1/10	
$0,30 \leq h < 0,50$	8,33%	1/12	
$0,50 \leq h < 0,75$	8%	1/12,5	Con descanso (s)
$0,75 \leq h < 1$	6,25%	1/16	
$1 \leq h < 1,40$	6%	1/16,6	
$h \geq 1,40$	5%	1/20	

Cuando se opte por salvar alturas mayores a 1,40 m este medio se considerará como alternativo al medio de elevación mecánica, que en ese caso será de carácter obligatorio.

Rampas exteriores: Las rampas exteriores deben tener las pendientes longitudinales máximas indicadas en la siguiente Tabla, en función de la altura a salvar.

Tabla de Pendientes longitudinales máximas para rampas exteriores:

Altura a salvar "h" (m)	Porcentaje	Relación alto/largo h/l	Observaciones
$h < 0,075$	12,5%	1/8	Sin descanso
$0,075 \leq h < 0,20$	10%	1/10	
$0,20 \leq h < 0,30$	8,33%	1/12	
$0,30 \leq h < 0,50$	8%	1/12,5	
$0,50 \leq h < 0,75$	6,25%	1/16	Con descanso (s)
$0,75 \leq h < 1$	6%	1/16,6	
$1 \leq h < 1,40$	5%	1/20	
$h \geq 1,40$	4%	1/25	

Cuando se opte por salvar alturas mayores a 1,40 m, este medio se considerará como alternativo al medio de elevación mecánica, que en ese caso será de carácter obligatorio. d. Pendiente transversal: En las rampas exteriores, la pendiente transversal de los planos inclinados, descansos y planos horizontales debe ser inferior al 2 %, con un mínimo del 1 %;

e. Ancho libre de la rampa: El ancho libre se mide entre zócalos y/o elementos de cerramientos, con un mínimo de 0,90 m y un máximo 1,20 m. Al comenzar y finalizar una rampa, incluidas las prolongaciones horizontales de sus pasamanos, debe existir una superficie libre que permita inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro, que no puede ser invadida por elementos fijos, móviles o desplazables, o por el barrido de puertas;

f. Descansos en Rampas: 1. Proyección horizontal en los descansos en rampas: Los descansos intermedios deben ser planos horizontales dispuestos en tramos rectos. No se admiten tramos de rampa con pendiente cuya proyección horizontal supere los 6 m sin la interposición de descansos de superficie plana y horizontal de 1,50 m de longitud mínima, por el ancho de la rampa. Descansos cuando la rampa cambia de dirección: I. Cuando la rampa cambia de dirección girando un ángulo que varía entre  $90^\circ$  y  $180^\circ$ , ese cambio de dirección debe realizarse sobre descansos de superficie plana y horizontal, nunca alabeada, cuyas dimensiones permitan el giro de una silla de ruedas; II. Cuando el giro se realiza con un ángulo de  $90^\circ$  o menor, el descanso permitirá inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro; III. Cuando el giro se realiza a  $180^\circ$  el descanso tendrá un ancho mínimo de 1,50 m por el largo determinado por dos anchos de rampa más la separación entre ambos tramos; g. Zócalos y/o elementos de contención: Cuando la rampa tenga

derrame lateral libre protegido por formas o elementos no uniformes de distintos materiales, llevarán en el o los lados libres un zócalo de altura mínima igual a 0,10 m, medidos sobre el plano de la rampa, o un elemento continuo que impida que se deslicen hacia afuera los bastones, muletas o ruedas de las sillas ortopédicas, h. Pasamanos en rampas: Las características de los pasamanos en las rampas son las siguientes: 1. Colocación de pasamanos: Los pasamanos colocados a ambos lados de la rampa deben ser dobles y continuos. La forma de fijación no debe interrumpir la continuidad y el deslizamiento de la mano, y su anclaje debe ser firme; 2. Altura de colocación del pasamano superior: La altura de colocación del pasamano superior es de 0,90 m  $\pm$  0,05 m medidos a partir del solado de la rampa hasta el plano superior del pasamano superior; 3. Altura de colocación del pasamano inferior: La altura de colocación del pasamano inferior es de 0,75 m  $\pm$  0,05 m medidos a partir del solado de la rampa, hasta el plano superior del pasamano inferior; 4. Distancia entre pasamanos superior e inferior: La distancia mínima entre ambos pasamanos es de 0,15 m; 5. Diseño y forma de colocación: La sección transversal circular debe tener un diámetro mínimo de 0,04 m y máximo de 0,045 m Las secciones de diseño anatómico deben observar los mismos anchos. Deben estar separados de todo obstáculo o filo de paramento como mínimo 0,05m y estar sujetos por la parte inferior para permitir el deslizamiento continuo sobre la superficie de apoyo; 6. Prolongaciones horizontales: Los pasamanos deben extenderse con prolongaciones horizontales de longitud igual o mayor de 0,30 m, a las mismas alturas de colocación, 7. Colocación de pasamanos en rampas con giro y descansos: No se exige continuar las prolongaciones horizontales de los pasamanos indicadas en el ojo de la rampa, pero sí en el lado opuesto. En los descansos, no se exige que se continúen los pasamanos en todo el perímetro del mismo, salvo las prolongaciones de los tramos horizontales prescritos, pero se debe continuar con el pasamano superior en los casos de rampas abiertas, por cuestiones de seguridad. 8. Finalización de los tramos horizontales de los pasamanos: En el comienzo y al finalizar los tramos horizontales, los pasamanos deben curvarse sobre la pared, continuar hasta el piso o unir los tramos de pasamanos superior con el pasamanos inferior; i. Señalización: Se deben señalar de la misma forma que las escaleras principales, según lo indicado en "Escaleras principales - Sus características"

**Puertas de Salida** El ancho acumulado mínimo de puertas de toda superficie de piso o local que den a un paso de comunicación general o público, u otro medio de salida exigida o vía pública, debe ser de 0,90 m en caso de una ocupación de hasta 50 personas, y 0,15 m adicionales por cada 50 personas de exceso o fracción,

Las puertas deben abrir de modo que no reduzcan el ancho mínimo exigido de pasajes, corredores, escaleras, descansos u otros medios generales de salida

No se permite que ninguna puerta de salida abra directamente sobre una escalera o tramo de escalera, sino sobre un rellano, descanso o plataforma. La altura libre mínima de paso es de 2,00 m. Las puertas de salida deben cumplir con lo establecido en "Puertas". Cuando se proyecten puertas de apertura automática, las mismas deberán poseer un sistema de desbloqueo automático en caso de emergencia.

**Trayectorias, dimensionamientos, ocupaciones, distancias máximas y varios:**

Trayectoria de los Medios de Salida: Todo edificio o unidad de uso independiente debe contar con medios de salida consistentes en: a. Puertas; b. Escaleras; c. Rampas; d. Salidas horizontales que incluyan los pasos a modo de vestíbulo; Las salidas deben distribuirse alejadas unas de otras, las que sirvan a todo un piso deben situarse de modo de contribuir a una rápida evacuación. La línea natural de libre trayectoria debe realizarse a través de pasos comunes y no estar entorpecida por locales de uso o destino diferenciado. Para el caso de oficinas de planta abierta, el propio local y sus pasos se consideran como espacio de circulación.

Si existieran desniveles en los recorridos de circulación en el edificio con asistencia masiva de público, edificios con destinos específicos que se indican en cada caso, deben ser salvados por escaleras o escalones que cumplan con las características de escaleras principales o por rampas fijas que cumplan con lo prescrito en "Rampas". En caso de disponerse escaleras o escalones siempre deben complementarse con rampas ejecutadas como se mencionaron anteriormente, por ascensores y/o por medios mecánicos de elevación,

Salidas Exigidas: Ninguna puerta, vestíbulo, corredor, paso, escalera u otro medio exigido de salida será obstruido o reducido en su ancho exigido. La amplitud de los medios exigidos de salida debe calcularse de modo que permitan evacuar simultáneamente los distintos locales que desembocan en él.

Donde los medios exigidos de salida generales o públicos no puedan ser fácilmente discernidos deben colocarse en cada nivel de piso señales de dirección tanto visuales como táctiles para servir de guía a la salida, claramente indicada en corredores largos, en superficies abiertas de piso y en toda situación necesaria.

Si el edificio o parte de él cambie de uso u ocupación, se cumplirán los requisitos para medios exigidos de egreso para el nuevo uso

Si un local interior posea una ocupación mayor de 300 personas debe contar por lo menos con dos puertas, lo más alejadas posible una de otra, que

conduzcan a una salida general exigida. La distancia máxima admitida desde un punto dentro del local a una puerta o abertura exigida sobre un vestíbulo o pasaje general o público que conduzca a la vía pública, a través de la línea natural de libre trayectoria es de 40 m. Si el itinerario de libre trayectoria presentara desniveles, deben ser salvados por escaleras o escalones, que cumplan lo prescrito en "Escaleras principales - sus características-", o por rampas fijas, que cumplan con lo prescrito en "Rampas".

Los sectores de incendio cuyas salidas no sean directamente a la vía pública o a patio abierto en comunicación con la vía pública, deben realizar la evacuación a través de pasos y/o escaleras que reúnan las características constructivas de resistencia al fuego de acuerdo al riesgo de mayor importancia que en cada plano sirvan o limiten; sus accesos internos deben ser cerrados por puertas de doble contacto con cierre automático aprobado, con resistencia al fuego.

Si algún piso, excluyendo la planta baja, exceda de 600 m<sup>2</sup> de superficie de piso, deben existir dos escaleras ajustadas a las pertinentes disposiciones de este Código, conformando "Caja de escalera", situadas en ubicaciones tales que proporcionen alternativas viables para el escape; una de ellas puede ser "auxiliar exterior" conectada con un medio de salida general o público, y no será necesario en este caso conformar caja de escalera, en tanto y en cuanto se garantice la no contaminación de la misma.

Distancia máxima a un medio de salida protegido: Todo punto de un piso, situado en pisos altos, no debe distar más de 30 m del medio de salida protegido a través de la línea natural de libre trayectoria; esta distancia se reduce a la mitad en sótanos. Las distancias pueden extenderse en caso de utilizar mecanismos de control y mitigación de riesgos aprobados en los Reglamentos Técnicos por la Autoridad de Aplicación. La escalera debe conducir en continuación directa a través de los pisos a los cuales sirve, quedando interrumpida en planta baja, o nivel de evacuación directa a vía pública,

*Nota: Por ser un edificio existente, en caso que las distancias al medio de salida se dificulten, sobre todo en los niveles inferiores, áreas posteriores, se podrá contemplar algún medio alternativo de extinción que acorde a normas Internacionales, permita extender las distancias exigidas en el C.E.*

*Dicha materialización podría concretarse con utilización de rociadores automáticos y/o sistemas de agua nebulizada cuyos objetivos sean salvar vidas -ayudando a la rápida evacuación de ocupantes-, bienes, facilitar la extinción, no dañar el medio ambiente y mejorar los tiempos de reposición o reanudación de tareas, es decir minimizar los daños pos incendio.*

El ancho de Corredores de Piso El ancho mínimo de pasos, pasillos o corredores de toda superficie de piso o local que den a un paso de comunicación general u otro medio exigido de salida debe ser de 1,10 m en caso de una ocupación de hasta 30 personas, 1,20 m para una ocupación de más de 30 personas hasta 50 personas, y 0,15 m por cada 50 personas de exceso o fracción.

El ancho de un paso que sirve a una escalera exigida o que sirva directamente a la salida de un edificio debe ser, como mínimo, igual al ancho exigido de dicha escalera. Cuando el paso sirva a más de una escalera, el ancho no será menor que los  $\frac{2}{3}$  de la suma de los anchos exigidos de las escaleras servidas, ni del que resulte en "Ancho de corredores de piso

Deben ajustar su dimensión a la cantidad de personas que concurren simultáneamente a un mismo pasaje o paso, considerando la acumulación de personas según coeficiente de ocupación u ocupación real. El ancho exigido de estos pasajes se debe mantenerse sin proyecciones u obstrucciones. El nivel del pasaje que sirve como medio exigido de egreso no debe estar por debajo de 1,00 m del nivel de la vereda, en cuyo caso deberá cumplir integralmente lo prescrito en "Trayectoria de Medios de salida

1. Definir, de acuerdo al destino, el coeficiente de ocupación, según cuadro de coeficientes. La ocupación de cada local se contemplará en forma independiente, aunque pertenezca a un uso general diferente;
2. Determinar la superficie de cada destino para establecer la cantidad máxima de personas admitidas en él, según coeficiente de ocupación;
3. Dimensionar los anchos de puertas de todos los locales según su ocupación.
- 4 . Dimensionar el ancho necesario en todo el recorrido horizontal desde cada uso hasta la vía pública, con carácter acumulativo de cada local que confluya a esta vía;
5. Con el mismo criterio dimensionar los medios de salida verticales;
6. Para el cálculo de dimensiones de puertas en medios de salida se sumarán todas las vías que apliquen, verificándose respecto a la cantidad de ocupantes;
7. La cantidad de ocupantes estará determinada de acuerdo a su uso;

**Generalidades del uso educativo:**

Foc aulas 1,35 m<sup>2</sup>/alumno

Sum 1 m<sup>2</sup>/alumno

Biblioteca 2 m<sup>2</sup>/alumno en áreas de lectura y 8 m<sup>2</sup>/alumno en estanterías

Oficinas administrativas 8 m<sup>2</sup>/persona

Oficinas complementarias y gabinetes 3 m<sup>2</sup>/persona

Comedor 1 m<sup>2</sup>/persona

Si bien el C.E, estipula 1,35 m<sup>2</sup>/alumno, deberán respetarse las bases del concurso, de 1,70 m<sup>2</sup> por alumno en aulas, exigencia que obedece acorde a las alturas del aula y superficie de planta como cumplir con mayor consideración m<sup>3</sup>/alumno.

El aula será considerada un local de uso masivo cuando supere los 200 m<sup>2</sup>  
En tal caso, el factor de ocupación a adoptar será 1.

Accesibilidad: Debe garantizarse la accesibilidad al establecimiento educativo. Como el acceso se planteará sobre el edificio existente protegido, se podrán contemplar otras exigencias para lo cual se deberán presentar proyectos de adecuación practicable que aseguren condiciones admisibles de accesibilidad.

Capacidad de los locales: Como criterio de capacidad (coeficiente de ocupación), se adopta como cantidad de ocupantes de una planta al número resultante de sumar la cantidad de ocupantes que corresponda a cada local, de acuerdo a su uso. Cuando se prevean usos alternativos en un mismo local, se adoptará como criterio el uso que exija el mayor número de ocupantes.

Circulaciones: En caso de obra nueva, el ancho de las circulaciones que vinculen a las aulas con locales principales para alumnos en escuelas primarias y secundarias debe ser de 2 m como mínimo, además de considerar lo dispuesto en "Trayectoria de los medios de salida", para el resto de las circulaciones. Los edificios existentes deben cumplir con lo dispuesto en "Ancho de corredores de piso" Cuando exista un giro o cambio de dirección frente a una puerta de un local de uso educativo, de acceso a un medio de salida, debe preverse una superficie libre que permita inscribir un círculo de 1,5 m de diámetro en el acceso.

Aula Magna/ Auditorio/ Sala de Conferencias: Se admite una superficie de hasta 1 m<sup>2</sup> /alumno. Puede tener sectores en desnivel, siempre que cumpla con la accesibilidad a los mismos según lo prescrito en el Código de Edificación presente, al uso que se pretende en las mismas y de acuerdo a la especificidad del establecimiento educativo; i.

Cuando la capacidad del Salón de Actos supere 300 personas, se aplicarán los criterios establecidos para medios de salida en Lugares de Espectáculos Públicos y Congresos.

*Uso de los Medios Alternativos de Elevación* para Salvar Desniveles en una Planta Funcional Existente o para Adaptar el edificio, con concurrencia masiva de personas, se utilizarán en caso necesario las plataformas mecánicas elevadoras para sillas de ruedas y plataformas mecánicas que se deslizan sobre una escalera para silla de ruedas. Se prioriza la instalación de plataformas elevadoras de eje vertical. Deben tener puertas de acceso en los niveles que accede para impedir el ingreso al hueco cuando la plataforma no se encuentra en ese nivel. Estas puertas deben estar provistas de un dispositivo eléctrico de seguridad de control de cierre que impida el funcionamiento de la plataforma con la puerta abierta o no enclavada. Las características técnicas se rigen de acuerdo a los requisitos básicos enunciados en los reglamentos técnicos. Del C. E.

*Consideraciones a tener en cuenta sobre reservas y sistemas de presurización:*

Las reservas de agua contra incendio contenidas en tanques cisternas y sistemas de bombas presurizadoras podrán instalarse en planos inferiores del inmueble, considerando el factor de riesgo a cubrir acorde a las exigencias del C. E.-